

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700. Agencia de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Viernes 28 de Mayo de 1948

Núm. 119

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Item atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Diputación provincial de León

#### Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado de esta Provincia

#### CONTRIBUCION RUSTICA

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Ayuntamiento de Valderas

1.º al 4.º trimestre de 1945, 1946 y 1947

NOTIFICACION DE ADJUDICACION DE FINCAS A LA HACIENDA PÚBLICA

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona y Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio individuales por el concepto y períodos arriba expresados que sigo en este Ayuntamiento contra los contribuyentes que a continuación se relacionan, se ha dictado con fecha tres del mes actual la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a la subasta anunciada en este expediente, la que se celebró el día veintiséis de Abril de 1948, en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de esta localidad, bajo la presidencia del señor Juez, a las once de la mañana, ni tampoco en la celebrada el mismo día en segunda licitación de las doce de la misma a las doce y media, se

adjudican a la Hacienda Pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 125 del Estatuto de Recaudación vigente, las fincas embargadas a los deudores que expresa este expediente por débitos de contribución rústica, cuyas fincas constan descritas en el mismo.—Notifíquese esta Providencia a los deudores».

*Contribuyentes a quienes se refiere la anterior Providencia*

- D. Eladio Gutiérrez Grande.
- D. Gonzalo Flórez Gutiérrez, y
- D.ª Irene Cebollas Santos.

Lo que hago público por medio del presente Edicto, para conocimiento y notificación de los expresados contribuyentes deudores, a tenor de lo que dispone el Art. 154 del Estatuto de Recaudación, por haberse seguido los respectivos expedientes en domicilio ignorado.

Valderas, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Recaudador, F. Salán.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 1858

#### Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hidroeléctrica del Porma, S. A., domicilio en León, en solicitud de construcción de una línea a 4.000 voltios y centro de transformación de 15 K. V. S., en Solanillas, con el fin de mejorar el servicio a los pueblos de Solanilla y Villalboñe.

Esta Delegación de Industria, de

conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

#### HA RESUELTO:

Autorizar a Hidroeléctrica del Porma, S. A., para la construcción solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 15 de Abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

1763 Núm. 331.—105,00 ptas.

## Administración Principal de Correos de León

*Agencias rurales de Correo.—Localidad Pola de Gordón*

Acordado en 19 de Mayo actual la provisión en propiedad de la Agencia Postal de la Pola de Gordón, por renuncia del titular; se procede a anunciar el siguiente

### CONCURSO

Se convoca por el presente a todos los españoles varones, en pleno uso de sus derechos civiles, mayores de 23 años que sean vecinos de la localidad y reúnan las siguientes condiciones:

A) No estar procesado ni haber sido condenado, circunstancias que se acreditarán con certificación del Registro Central de penados y rebeles.

B) No haber sido declarados en quiebra ni separados de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su cargo según declaración jurada consignada en la solicitud.

C) Gozar de buena conducta pública y privada con reconocida adhesión al Movimiento Nacional, acompañando a la instancia certificaciones expedidas por el Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefatura de F. E. T. y de las JONS.

D) Ser persona de reconocida solvencia, que con sus rentas, industria, comercio o los sueldos o ingresos que cualquiera otra profesión o empleo le proporcionen, pueda responder en la cuantía necesaria, de los intereses que haya de manejar como encargado del servicio de Correos en la localidad de su residencia, debiéndose presentar los recibos de contribución, fianzas, garantías o certificación de títulos que se consideren convenientes para acreditar su solvencia o condición.

Si se tratase de jubilados de los Cuerpos de Correos o de cualquier Cuerpo civil del Estado o de retirados del Ejército, se les eximirá de tales justificantes y acreditarán su

condición presentando una certificación del título que les fué expedido por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, justificativo de su situación.

E) Tener capacidad para el cargo, aportando las certificaciones que abonen su comportamiento en los servicios o empleos que hubiere desempeñado, a demás de saber leer y escribir correctamente y tener algunas nociones de contabilidad.

F) Disponer de casa-habitación adecuada, establecimiento u oficinas situadas en lugar céntrico, con fácil acceso para el público y lugar en la mencionada casa-habitación, donde se pueda colocar un buzón que tenga todas las garantías apropiadas, para depositar en él desde el exterior la correspondencia.

Las instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos citados anteriormente, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación, presentándose en la Administración Principal de León en un plazo de treinta días a partir de la fecha del anuncio.

Entre los que reúnan las condiciones anteriores, se guardarán las preferencias determinadas en la circular de la Dirección General número 124 de 16 de Diciembre de 1944 y legislación que en la misma se cita.

Para el reparto de la correspondencia podrá el Agente valerse a sus expensas de persona de la familia o dependiente a su servicio mayor de 16 años.

El Agente percibirá una indemnización de tres mil pesetas anuales, con cargo al presupuesto vigente de la Dirección, sin perjuicio de la comisión que por otros servicios especiales se le asigne.

Los deberes son los determinados en la Orden de 11 de Julio de 1944 y Circular de 6 de Diciembre del mismo año.

León, 21 de Mayo de 1948.—El Administrador Principal, José del Río.  
1850

## Administración municipal

*Ayuntamiento de Villagatón*

Formados por la Administración de este Ayuntamiento los repartimientos sobre aprovechamiento de leñas y brezos, arbitrios de carnes y pescados, sobre el consumo de vinos, alcoholes y carnes sacrificadas en domicilios particulares destinadas a su propio consumo, e impuestos de consumos de lujo, comprendidos en la tarifa 5.<sup>a</sup>, para nutrir el presupuesto ordinario de gastos e ingresos del ejercicio vigente de 1948, se halla de manifiesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal,

por el término de quince días, durante los cuales, los que se crean perjudicados podrán impugnar sus cuotas, quedando sujetos a fiscalización conforme a las Ordenanzas de imposición, entendiéndose concertados con la Administración, los que no hagan uso de su derecho dentro de los plazos citados.

Villagatón, 18 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Gonzalo Alvarez. 1844

*Ayuntamiento de Vega de Infanzones*

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial, el recuento general de ganadería, cuyos documentos han de servir de base para el reparto de la contribución Pecuaria del año 1949, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de por quien se crea perjudicado pueda formularse las reclamaciones correspondientes.

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general para el cobro de los arbitrios e impuestos sobre el consumo de carnes, vinos y reconocimiento de cerdos, que han de nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Vega de Infanzones, a 21 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Rafael Campano. 1843

*Ayuntamiento de Matallana de Torio*

*Bases para el concurso de provisión en propiedad de la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento.*

1.<sup>a</sup> Estando vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Para optar a la misma, deberán reunir los concursantes las condiciones siguientes:

Ser español y mayor de edad.  
Saber leer y escribir, y conocer las reglas de una elemental cultura.  
Observar buena conducta moral y carecer de antecedentes penales.

Adhesión al Régimen que representa el Glorioso Movimiento Nacional.

3.<sup>a</sup> Los solicitantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de acta de nacimiento.

b) Id. de buena conducta y adhesión al Régimen.

c) Id. de antecedentes penales.

d) Id. facultativo de no padecer enfermedad ni impedimento físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

4.<sup>a</sup> Podrán concurrir a este concurso cuantas personas se crean con capacidad suficiente para el desempeño del cargo, y en caso de la misma capacidad, serán preferentes los Caballeros Mutilados, Excombatientes y demás que establecen las Leyes.

5.<sup>a</sup> La persona que resulte nombrada, tomará posesión de su cargo dentro del plazo de quince días, siguientes a la notificación, y figurará en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, con los derechos y consideraciones que corresponden a su cargo, estando obligado al cumplimiento de cuantas obligaciones lleva anejas las funciones del mismo.

Matallana de Torio, a 20 de Mayo de 1948.—El Alcalde, (ilegible). 1837

#### Aguntamiento de Sahagún

Se halla expuesto al público por espacio de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el acuerdo municipal tomado en sesión del 17 de los corrientes para la imposición del derecho o tasa por el aprovechamiento o disfrute de puestos de venta de pescados dentro del mercado recientemente construido, y la correspondiente ordenanza fiscal para esta exacción, aprobada por el Ayuntamiento en la misma sesión, admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes presentar por los interesados legítimos.

Sahagún, 20 de Mayo de 1948.—El Alcalde, (ilegible). 1847

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en unión de sus justificantes y por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1947, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes, pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cubillas de Rueda 1841

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1948, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Sarriegos 1842

## Entidades menores

Habiendo sido confeccionado por las Juntas vecinales que siguen, el presupuesto ordinario para 1948, se anuncia su exposición al público, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo reglamentario.

Villimer	1864
Vecilla de la Vega	1849
Campañana	1878

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo a que nos referiremos se ha dictado la que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de este Partido los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Clemencio González Escapa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Vila, con la dirección del Letrado D. Ricardo Gavilanes, contra D. Rufino Castro Getino, mayor de edad, también de esta vecindad, sobre pago de doce mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Rufino Castro Getino y con su producto pago total al demandante D. Clemencio González Escapa, vecino de León, de las doce mil quinientas pesetas de principal origen de este procedimiento, intereses legales de esa suma, a razón del cuatro por ciento anual, desde el día 4 de Mayo de 1948, fecha del protesto, y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado si lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Y por hallarse declarado en rebeldía el demandado de que se trata, se hace pública la sentencia para que le sirva de notificación, mediante la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

1868 Núm. 336—88,50 ptas.

### Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Jesús Franco Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla.

Doy fe y certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado Comarcal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En La Vecilla a 17 de Mayo de 1948, el Sr. D. Emiliano Sierra García, Juez Comarcal accidental de La Vecilla, habiendo visto los autos del juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de D. Clamades Varela, mayor de edad, casado, hojalatero, vecino de San Andrés de Rabanedo, contra Pedro Rubio Llorente y Juan Villalón Llorente, mayores de edad, hojalateros, por lesiones; hoy en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Rubio y Juan Villalón, a la pena de cinco días de arresto menor respectivamente, indemnización por días perdidos de trabajo al Clamades Varela, cien pesetas, más las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emiliano Sierra.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los denunciados D. Pedro Rubio y D. Juan Villalón, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en La Vecilla a 22 de Mayo de 1948.—Jesús Franco.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Emiliano Sierra. 1839

### Cédula de citación y de remate

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia por auto de esta fecha en juicio ejecutivo promovido por D. Félix Rodríguez Rodríguez, vecino de Trobajo del Camino, contra D. Rufino Castro Getino, representado el primero por el Procurador D. José Sánchez Frieria, sobre pago de 3.976,10 pesetas de principal y 2.250 pesetas más calculadas por ahora para costas, se cita de remate por medio de la presente al expresado D. Rufino Castro Getino, para que dentro del término de nueve días se persone en dichos autos por medio de Procurador oponiéndose a la ejecución, si le conviniere, previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las prevenidas en la Ley y haciéndole también saber que se ha practicado el embargo, con ratificación

del preventivo anteriormente llevado a efecto sobre sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, en atención a la circunstancia de ignorarse su actual paradero.

León, 22 de Mayo de 1948.—El Secretario, Valentín Fernández.

1861 Núm. 334.—48,00 ptas.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido de León en auto del día 20 del actual dictado en juicio ejecutivo promovido por D. Vicente Granados González, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador señor Sánchez Frieria contra D. Rufino Castro Getino sobre pago de 5.052,75 pesetas de principal y 2.600 más calculadas para intereses y costas; se cita de remate por medio de la presente al expresado D. Rufino Castro Getino, concediéndole el término de nueve días para personarse en dichos autos por medio de Procurador oponiéndose a la ejecución si le conviniere previéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las determinadas en la Ley y haciéndole también saber que se ha practicado embargo sobre sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

León, 22 de Mayo de 1948.—El Secretario, Valentín Fernández.

1862 Núm. 333.—45,00 ptas.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en auto de esta fecha dictado en juicio ejecutivo sobre pago de 7.100,90 pesetas, promovido en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de León por el Procurador D. Manuel Menéndez, en representación de don Federico Riera Marsá, domiciliado en Barcelona y titular propietario del negocio «Industrias Riera Marsá», se cita de remate por medio de la presente al demandado en dicho juicio D. Rufino Castro Getino, antes avecindado en esta ciudad, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviene personándose en los autos por medio de Procurador previéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio en curso sin volver a citarlo ni hacerle personalmente otras notificaciones que las prevenidas en la Ley. También se le hace saber que se ha decretado embargo sobre sus bienes sin hacerle el previo requerimiento de pago en atención a la circunstancia de ignorarse su actual domicilio y paradero,

León a 20 de Mayo de 1948.—El secretario, Valentín Fernández.

1866 Núm. 335.—51,00 ptas.

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

Por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en sumario número 80 de 1948 por hallazgo del cadáver de Victoriano Allas Arribas, Mozo de tren, hijo de Gerónimo y Celestina, natural de Segovia, y vecino que fué de León, por medio de la presente se cita, llama y emplaza al padre o madre de dicho interfecto, para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de diez días a fin de ofrecerles el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en dicha causa, bajo apercibimiento si no comparecen de tenerlos por ofrecido tal procedimiento.

León veincuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Valentín Fernández. 1860

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha, por la presente se notifica y emplaza a don Florimino Díez y Díez, mayor de edad, en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días, transcurridos desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en este Juzgado a contestar a la demanda que contra él tiene formulada el Procurador D. Eduardo García Miguel, y de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

La Vecilla, 20 de Mayo de 1948.—El Secretario, Jesús Franco.

1873 Núm. 322.—27,00 ptas.

#### *Cédula de requerimiento*

Por medio de la presente, se requiere a Tomás Arcilla Aza, penado en causa de este Juzgado, núm. 222 de 1945, por hurto, para que en término de quinto día haga efectiva la cantidad de trescientas veinticinco pesetas con ochenta céntimos a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en concepto de indemnización civil, a que fué condenado en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar, si dentro de dicho término no lo verifica.

León, 19 de Mayo de 1948.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 1826

#### *Cédula de citación*

Dauzón García Antonio, de unos 39 años de edad, alto, rubio, bien constituido, faltándole la dentadura de arriba, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, si bien tuvo su domicilio en Vigo y últimamente en Madrid como chófer de la casa Ericson, comparecerá en término de diez días ante el

Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de ser oído en concepto de inculpado en Sumario núm. 6 de 1948 por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 20 de Mayo de 1948.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín. 1852

Por medio de la presente, y cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, se cita en legal forma al penado Tomás López Fernández, hijo de Venancio y Leonila, de 21 años de edad, jornalero y vecino de León, domiciliado últimamente en calle San Pedro, n.º 17 B para que en el término de quinto día hábil y hora de las once, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta capital, con objeto de notificarle la suspensión de condena aplicada en la causa número 124 de 1947, sobre apropiación indebida, apercibiéndole de que en otro caso se dejarán sin efecto los beneficios aplicados y se procederá a su prisión para el cumplimiento de la pena impuesta.

León, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 1846

#### *Requisitorias*

Blanco Expósito, Mauro, de unos diez y seis años de edad, que residió durante algún tiempo en San Martín del Camino (León), y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga con el fin de notificarle auto de procesamiento y prisión, decretada en Sumario n.º 131 de 1947 por tenencia ilícita de armas, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Astorga, 15 de Mayo de 1948.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. 1806

Por medio del presente se dejan sin efecto y cancelan las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de León de 17 de Mayo y 13 de Septiembre de 1947 y en el de la provincia de Oviedo de fecha 15 de Septiembre de 1947, por las que se llamaba al procesado en sumario de este Juzgado número 7 de 1947, Rafael Pardo Carrio, en razón de haber sido hallado y reducido a prisión.

Murias de Paredes, 20 de Mayo de 1948.—Fermín Arienza. 1854